GOBERNACIÓN DE ARAUCA

RESOLUCIÓN Nº 6112 DE 2026

"Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios al Gobernador del Departamento de Arauca, con reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte, para atender asuntos inherentes a sus funciones, y se efectúa un encargo."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; artículos 2.2.5.5.21; 2.2.5.5.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones concordantes y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Ingeniero **RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 17.593.414 expedida en Arauca, se desempeña como Gobernador del Departamento de Arauca, tal y como consta en el Acta de Posesión N° 002 del 1° de enero de 2024

Que, en desarrollo de las funciones constitucionales y legales propias del cargo, el Gobernador del Departamento de Arauca debe desplazarse oficialmente a las ciudades de Bogotá D.C y Santa Marta (Magdalena), durante los días del 23 al 26 de septiembre de 2026, con el propósito de atender agenda institucional y adelantar diligencias administrativas relacionadas con la administración de la Casa Fiscal del Departamento de Arauca ubicada en dicha ciudad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 atribuyen al Gobernador la dirección de la administración departamental y la representación legal del Departamento, razón por la cual resulta necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio y el ejercicio permanente de las funciones constitucionales y legales del Departamento durante su ausencia temporal.

Que existe disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento y pago de los viáticos y gastos de viaje derivados del desplazamiento oficial.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el desplazamiento oficial del señor Gobernador del Departamento de Arauca, Ingeniero RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.593.414 expedida en Arauca, a las ciudades de Bogotá D.C. y Santa Marta (Magdalena), durante los días del 23 al 26 de septiembre de 2026 y, mientras dure la ausencia temporal del señor Gobernador, *con el fin de cumplir agenda institucional y adelantar diligencias administrativas en la Casa Fiscal de Arauca en Bogotá.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer al señor Gobernador del Departamento de Arauca los viáticos correspondientes al desplazamiento autorizado, conforme a la escala de viáticos vigente para la vigencia fiscal 2026, a razón de UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.120.464,00) por día pernoctado. Para el último del desplazamiento se le reconocerá el 50% del valor diario de viáticos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

Asamblea
Departamental
de Arauca

ACTA DE POSESION DEL FUNCIONARIO OMAR SANTIAGO DÍAZ RIAY, COMO GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ACTA DE POSESION No. 026 DE 2026
(22 de septiembre de 2026)

En el municipio de Arauca, departamento de Arauca, siendo las 4:00 p.m. a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026, ante el presidente de la Asamblea departamental de Arauca y ante la secretaria general, se presenta el funcionario **OMAR SANTIAGO DÍAZ RIAY**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.020.751.517 expedida en Bogotá, en condición de secretario de gobierno departamental, con el fin de tomar posesión como gobernador encargado del departamento de Arauca; dicho encargo esta soportado en la **resolución No. 6112 del 21 de septiembre de 2026** *"Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios al Gobernador del Departamento de Arauca con reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte, para atender asuntos inherentes a sus funciones, y se efectúa un encargo"*, ya que requiere desplazarse a las ciudades de Bogotá D.C. y Santa Martha – Magdalena, durante los días del 23 al 26 de septiembre de 2026 y mientras dure la ausencia del gobernador, ***"Con el fin de cumplir agenda institucional y adelantar diligencias administrativas en la Casa Fiscal de Arauca en Bogotá"***.

Seguidamente, el presidente en cumplimiento de sus funciones, toma el juramento de rigor ordenado por el artículo 122 de la Constitución política al funcionario **OMAR SANTIAGO DÍAZ RIAY** habiendo jurado a Dios y prometido al pueblo sostener y defender la constitución, las leyes y desempeñar los deberes que le incumben.

El posesionado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, presento como único documento la cédula de ciudadanía No. 1.020.751.517 expedida en Bogotá y la **resolución No. 6112 del 21 de septiembre de 2026** expedida por la Gobernación de Arauca.

Dicha posesión surte efectos a partir de las 10:00 a.m. del día 23 de septiembre de 2026 y mientras dure la ausencia del gobernador.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

DUMAR SEBASTIÁN SÁNCHEZ OJEDA
Presidente

ALEJANDRA CISNEROS ACUA
Secretaria General

OMAR SANTIAGO DÍAZ RIAY
El Posesionado

Proyectó: Alejandra Cisneros – Secretaria General